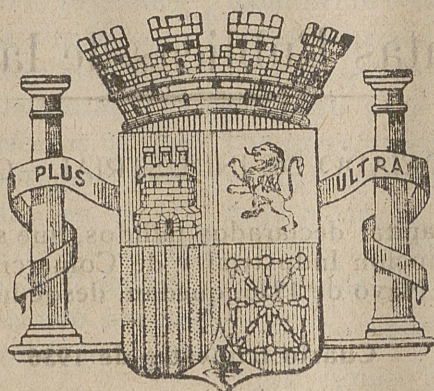


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Existen en la zona liberada bienes sin gestor autorizado, por estar sus dueños en territorio ocupado por los marxistas y no tener representantes en aquélla. Para que cese tan anómala situación,

DISPONGO

Artículo 1.º Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes a una persona física que se halle en territorio ocupado por los marxistas y no hubiere dentro de aquel territorio Apoderado que administre tales bienes, podrá el Juez, a instancia de parte legítima o del Ministerio fiscal, nombrar quien la represente en todo lo que fuere necesario.

Esto mismo se observará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por el dueño de los bienes o sea insuficiente para ejecutar actos o celebrar contratos que se estimen necesarios.

En unos y otros casos se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 182 y 183 del Código Civil. En defecto de las personas mencionadas en el artículo 183 citado, podrá recaer el nombramiento en cualquier persona natural o jurídica.

El Juez oír a las Cámaras o Asociaciones oficiales que estime conveniente; respecto a la remuneración del representante que haya designado.

Artículo 2.º Si en territorio liberado existieren bienes pertenecientes a una persona jurídica cuyos órganos representativos se hallen en territorio ocupado por los marxistas y no hubiese dentro de aquel territorio Apoderado que administre tales bienes, podrá el Juez, a instancia de parte

legítima o del Ministerio Fiscal, nombrar quien represente a esa persona jurídica en todo lo que fuere necesario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se observará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por la persona jurídica o sea éste insuficiente para ejecutar actos o celebrar contratos que se estimen necesarios, o cuando por encontrarse la documentación de la repetida persona jurídica en territorio no liberado, no puedan sus representantes justificar esta condición o las facultades que los Estatutos sociales les confieran.

El Juez pedirá informe a la Cámara o Asociación oficial que tenga a su cargo el fomento de los intereses de que se trate, respecto al número de representantes, personas más aptas para la representación y facultades, obligaciones y remuneración de representante o representantes y acordará en cuanto al nombramiento de éstos y a los demás extremos indicados, lo que estime procedente, pudiendo ser designados para la representación, bien personas físicas, bien las mencionadas entidades u otras personas jurídicas.

Artículo 3.º Los designados para representar a una persona jurídica, procederán con urgencia a la constitución de los órganos estatutarios de representación de ésta, y al efecto, se entenderán facultados para convocar Juntas generales de accionistas. Para que sean válidos los acuerdos que hayan de tomarse en esas Juntas, concurrirán el número de socios y participación de capital que determinen los Estatutos de cada Compañía, y si no constare en ellos o no se pudiere acreditar lo que determinen sobre el particular, se estará a lo dispuesto en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 168 del Código de Comercio.

Artículo 4.º En las actuaciones judiciales que se tramiten en virtud de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, intervendrá el Ministerio fiscal representado por un funcionario de la Carrera fiscal y será Juez competente el del domicilio de la persona natural o jurídica de que se trate, si éste se hallare en zona no liberada, y en su defecto, cualquiera de los Juzgados en cuyo territorio existen bienes o derechos de aquellas personas, teniendo preferencia, entre estos últimos, el Juzgado que antes hubiese empezado a actuar, y, si hubiesen empezado varios en el mismo día, el que designe la Comisión de Justicia.

Artículo 5.º En la Comisión de Justicia se llevará un Registro de las personas a quienes se pretenda dotar de representante según los artículos 1.º y 2.º, en cuyo Registro se harán también constar los autos que se dicten otorgando la representación. Al efecto, el Juez, antes de mandar incoar un expediente para la designación de representante, enviará a la Comisión citada testimonio del escrito en que se pretenda el nombramiento y también enviará, en cuanto sea firme, testimonio del auto en que se haga la designación. El mismo día en que llegue a la Comisión de Justicia el testimonio, el encargado del Registro acusará recibo, el cual será unido al respectivo escrito inicial. En el acuse de recibo se dirá si por otro Juez se ha provisto de representante a la persona de que se trate o si se sigue por otro Juzgado expediente al efecto. En vista del acuse de recibo, mandará el Juez, si procediere, la incoación del expediente. Si en cualquier momento constare en el Registro que en dos o más Juzgados se tramitan expedientes referentes a la misma persona, el encargado de aquél dará conocimiento de oficio a cada

Juzgado de los expedientes que tramitan los demás.

Artículo 6.º Los designados para representar a personas naturales o jurídicas, con arreglo a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, cesarán cuando el Juzgado que los hubiese nombrado los acuerde, oída la Cámara o Asociación oficial que hubiese informado sobre su nombramiento. Cesarán asimismo, en el caso del artículo 1.º, cuando se presente la persona natural o sus causahabientes, o representantes, o Apoderados de unos u otros, y en el del artículo 2.º cuando se constituya en zona liberada el órgano u órganos estatutarios de representación de la persona jurídica de que se trate o se presente algún Apoderado.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Burgos, 20 de Agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. *Francisco G. Jordana*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del Estado del 22 Agosto 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR NÚM. 3.419

Para el presente mes regirá los precios del kilogramo de pan denominado de familia en 0,62 pesetas en tahonas y puestos públicos en la capital y cabezas de partido de esta provincia; 0,65 pesetas kilogramo repartido a domicilio, y para los pueblos del resto de la provincia precio único de 0,62 pesetas kilogramo.

La harina integral panadera a 60 pesetas quintal métrico, sin saco.

Valladolid, 24 Agosto de 1937. El Presidente, *José F. de la Mela*.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—CAPITAL

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Cuarto trimestre de 1936

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIAS	DOMICILIO	Importe del débito — Pesetas
2109	Antonio Ortiz Urbina.	Maestro de obras.	Santiago, 68	147,50
431	Avelina Vicario López.	Ultramarinos.	Miguel Iscar, 15	295,00
3598	Eugenio Sanz.	Carbones	Camino Viejo del Prado	53,93
3686	Eusebio de la Torre González.	Idem.	Lira, 1	53,93
1063	Fermín Flores Suárez.	Bodegón.	Plaza del Rosarillo	58,86
4127	Sara Mellado Sánchez.	Mercería.	Pi y Margall, 34	295,00
3452	Santiago Puertas Aguado	Camisería	Libertad, 20	483,74
1057	Luzdivina Díez	Bodegón.	Virgenes, 6.	58,86
4132	Tomás Alcalá Alcalá	Comestibles	Carretera de Segovia, 28	172,87
1631	Gaspar Citoler Sesé	Dentista.	Santander, 4	188,73

Año de 1937

2518	Florentín Quemada Blanco.	Comisionista	Acera Recoletos, 18.	50,75
2564	Ciriaco Zamora Mínguez.	Idem.	Carretera Segovia, 47	50,75
2537	Enrique Rupilanchas.	Idem.	Platerías, 36	50,76
1715	Gaspar Citoler Sesé	Dentista.	Santander, 4	188,73
3465	Eudasio Nieto	Relojero.	Pi y Margall, 34	50,75
3171	Guillermo López Díez.	Peluquero	Atrio de Santiago, 5 y 7	103,09
1694	José Gómez Mesa	Arquitecto.	Ferraz (Madrid)	282,31
894	Luisa Sanz.	Prendas de niño.	Angustias, 35.	134,81
892	Vicenta Bermejo.	Idem.	Macías Picavea, 49.	134,81
730	M. ^a Antonia Giménez Bueno.	Café 0,30 pesetas.	Acera Recoletos, 12.	172,87
700	Alejandro Benito Alonso.	Idem.	Libertad, 4.	172,88

Valladolid, 11 de Agosto de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.413

Castronuevo de Esgueva

Don Pablo Torres Lázaro, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 26 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que

llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20

por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuevo de Esgueva, 23 de Agosto de 1937.—Pablo Torres.

Núm. 3.398

Marzales

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondientes a los reemplazos de los años 1938 y 1939, se les cita por medio del presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, a los efectos de su incorporación a filas para ser destinados a Cuerpo, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra en Orden de 18 de Julio último; en la inteligencia que, si dejan de comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Marzales, 20 de Agosto de 1937.
El Alcalde, Emilio Rodríguez.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1938: Conrado Gómez Sanz, hijo de Enrique y

Patrocínio, nació el día 19 de Febrero de 1917.

Reemplazo de 1939: Maximino Carbajosa Salgado, hijo de Florencio y Valeriana, nació el 4 de Marzo de 1918.

Núm. 3.388

Medina de Ríoseco

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, por el presente se les cita para que comparezcan en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, en las fechas que se detallan, a los efectos de su incorporación a filas en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra; en la inteligencia que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Medina de Ríoseco, 18 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1939, primero, segundo y tercer trimestres: Vicente Martínez Prieto, hijo de Ju-

lián y de Justina; Antonio Martín Guerra, hijo de Antonio y de Josefa; Julio Ortega Ontanillas, hijo de Eliseo y de Avelina; Vicente Jesús Fernández Silva, hijo de Cándido y de Felicitas; Víctor Ruise Giraldo, hijo de padres desconocidos; Manuel Escudero Salazar, hijo de Manuel y de Carmen; Lucio Pallín Vázquez, hijo de Modesto y de Angeles; Antonio Herranz Escobar, hijo de Eugenio y de Modesta, y Vicente Riol Vecino, hijo de Víctor y de Lidia. Estos habrán de presentarse tan pronto como les sea posible.

Reemplazo de 1939, cuarto trimestre: Ramón Sánchez, hijo de padres desconocidos; Jesús José Mauro Molina Prieto, hijo de Wenceslao y de Josefa; Dionisio Martín González, hijo de José y de Teodora, y Jesús López Blázquez, hijo de Desiderio y de Isidora. Estos últimos habrán de verificar su incorporación el día 24 del actual en dicha Caja de Recluta, o ante este Ayuntamiento, antes de referido día 24.

Núm. 3.397

Mojados

Ignorándose el paradero de los mozos que comprende el alistamiento del reemplazo de 1939, se les cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan en la Caja de Recluta número 44 de Valladolid, a los efectos que determina la Secretaría de Guerra en su orden del 18 del pasado.

Mojados, 14 de Agosto de 1937. El Alcalde, Claudio Monjas.

MOZOS QUE SE CITAN

Gregorio Serrano Arribas, hijo de Demetrio y Gregoria; Juan Ortega Gozalo, hijo de Eulogio y Raimunda; Marcelino Jiménez García, hijo de Julián y Petra; Marcelino Sanz Pascual, hijo de Benito y Juana, y Clemente Alvarez Lara, hijo de Marcelino y Petra.

Los expresados mozos habrán de presentarse en dicha Caja de Recluta con antelación al día 24 de los corrientes, instruyéndose los expedientes de prófugos, contra aquellos que no se hayan presentado.

Núm. 3.387

Pedrajas de San Esteban

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este pueblo y pertenecientes a los reemplazos de 1938 y 1939; se les cita

por el presente para que, tan pronto les sea posible, se presenten ante este Ayuntamiento, o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, sita en la plazuela de las Brígidas, a los efectos de clasificación e incorporación para ser destinados a filas, en virtud del Decreto-ley de 27 de Julio del año actual y Orden del 7 del corriente y de lo ordenado por la Secretaría de Guerra de fecha 18 de Julio.

Se les advierte que la falta de presentación será sancionada y se les instruirá el expediente de prófugo con las consecuencias que se determinen por el Comisario de Guerra.

Pedrajas de San Esteban, 19 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Celestino Gomal.

MOZOS QUE SE CITAN

Año de 1938: Jesús Andrés, hijo de Pascuala; Severiano González Sastre, hijo de Indalecio y Emilia, y Santos Alvarez Velasco, hijo de Mariano y Jesusa.

Año de 1939: Abundio Ajo Martín, hijo de Angel y Alejandra; Angel Amalio García, hijo de Amalio y Gregoria, y Constantino Romo Sanz, hijo de Gervasio e Isabel.

Núm. 3.395

Portillo

Ignorándose el paradero del recluta Lupicinio Olmedo Olmedo, hijo de Pedro y de Nieves, natural de este término, correspondiente al reemplazo de 1938, se le cita por medio del presente edicto, así como a sus padres, tutores o personas de quien dependa, a los actos de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, y ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia para el juicio de revisiones el día 3 del próximo Septiembre; en la inteligencia de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Portillo, 21 de Agosto de 1937. El Alcalde, Teodoro Sanz.

Núm. 3.404

Rueda

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, nacidos en esta villa en el año 1918, los cuales por corresponder al reemplazo de 1939, y haber sido éstos movilizados por orden de Su Excelencia el Generalísimo deben efectuar su presentación en la Caja de Recluta de Valladolid a la mayor urgencia, y se les

requiere por el presente, como igualmente a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, que también se ignora su paradero, para que verifiquen dicha presentación, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Rueda, 16 de Agosto de 1937. El Alcalde, Cándido Gallego.

MOZOS QUE SE CITAN

José Alonso Fernández, hijo de Nicolás y María; Marcelo Alonso Martín, hijo de Felipe y Romualda; Sebastián Albillo Dávila, hijo de Pablo y Josefa; Enrique Cobos Domínguez, hijo de Modesto y Hermenegilda; Cecilio Domínguez Labajos, hijo de Alejandro y Paula; Mariano Fernández Pérez, hijo de Juan y Joaquina; Francisco Giménez Cobos, hijo de Sebastián y Leonor; Mariano Gimeno Pérez, hijo de Mariano y Luisa; Mariano González Vicente, hijo de Esteban y Dorotea; Felipe Hernández López, hijo de Wenceslao y Hermenegilda; Francisco Hernández Mateo, hijo de Serapio y Felisa; Gregorio Nieto de la Mota, hijo de Gregorio y Catalina; José Pérez Hinojal, hijo de Marcelo y Cándida; Hilario Ruiz García, hijo de Cecilio y Aurea; Santos Ruiz Marcos, hijo de Mariano y María; Julián San José Llanos, hijo de Gonzalo e Hilaria; Justo de San Sebastián, hijo de padres desconocidos; Angel Sanz Gil, hijo de Pedro y Pantaleona, y Antonio Sanz Moro, hijo de Pablo y Julia.

Núm. 3.405

Rueda

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, nacidos en esta villa en el año 1917, los cuales, por corresponder al reemplazo de 1938 y haber sido éstos movilizados por orden de Su Excelencia el Generalísimo deben efectuar su presentación en la Caja de Recluta de Valladolid a la mayor brevedad y urgencia, y se les requiere por el presente, como igualmente a sus padres, tutores, directores, amos, o personas de quienes dependan, que también se ignora su paradero, para que verifiquen dicha presentación, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Rueda, 16 de Agosto de 1937. El Alcalde, Cándido Gallego.

MOZOS QUE SE CITAN

Valentín Alonso Pariente, hijo de Félix y Dominica; Fernando Vicente Cobos Fernández, hijo de Germán y Andrea; Felipe Facundo Cobos Madrigal, hijo de

Angel y Guadalupe; Nicasio Hernández Rodríguez, hijo de Anatólio y Justina; Damián Herrero de Vega, hijo de Isidoro y Rosa; Francisco Hinojal Gallego, hijo de Sotero y Lucía; Félix Izquierdo Tapia, hijo de Mariano y Zoila; Vicente Mateo Ruiz, hijo de Rafael y Primitiva; Mariano Melgar Pérez, hijo de Justo y Germana; Sabino Pariente Sanz, hijo de Melchor y Felipa; Benito Peláez González, hijo de Darío y Eutiquia; Santiago Pequeño San José, hijo de Marcelo y Justa; Francisco Ramón Ramón, hijo de Benito y Constantina; Jesús Sobrino Cobos, hijo de Cándido y Francisco; Antolín Tapia Izquierdo, hijo de Gregorio y Demetria, y Tomás de Vega San José, hijo de Tomas y Felisa.

Núm. 3.406

Saelices de Mayorga

Desconociéndose el paradero de los mozos Hermógenes Redondo Cuadrado, hijo de Lucía y Máximo Redondo Espinel, hijo de Eustaquia, correspondientes al reemplazo de 1938, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 30 del actual, a las diez horas del mismo, a fin de ser tallados y reconocidos, o en otro caso, en la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, el día 4 de Septiembre próximo; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Saelices de Mayorga, 23 de Agosto de 1937.—El Alcalde, José María Marcos.

Núm. 3.385

San Miguel del Arroyo

Ignorándose el paradero de los reclutas que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondientes al reemplazo de 1939, se les cita por medio del presente para que se presenten, tan pronto como les sea posible, en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, a los efectos de su incorporación, para su destino a filas, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra fecha 18 de Julio último; en la inteligencia que, de no verificarlo, incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

San Miguel del Arroyo, 19 de Agosto de 1937.—El Alcalde accidental, Vicenciano Sanz.

MOZOS QUE SE CITAN

Lorenzo Frutos de Andrés, hijo de Lorenzo y de Benita; Francisco Pascual Zarzuela, hijo de Va-

lentin y de Andrea; César de Pedro Quinzaños, hijo de Erundino y de Nemesia, y Secundino Sastre Sastre, hijo de Martín y de María.

Núm. 3.374

San Pedro de Latarce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 18 de Agosto de 1937.—El Presidente, Miguel Blanco.

Núm. 3.375

Santa Eufemia del Arroyo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa Eufemia del Arroyo, 15 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Isaías Santos.

Núm. 3.396

Santa Eufemia del Arroyo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa y correspondientes a los reemplazos que respecto de cada uno también se determina, se les cita por medio del presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, a los efectos de su incorporación a filas para ser destinados a Cuerpo, en virtud de la Orden de la Secretaría de Guerra, de 18 del pasado Julio; en la inteligencia que, si dejan de comparecer, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Santa Eufemia del Arroyo, 20 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Isaías Santos.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1938: Anastasio de Castro Santos, hijo de José y de Dionisia, y Natalio Rodríguez del Campo, hijo de Antolín y de Maximina.

Reemplazo de 1939: Ángel Fernández Martín, hijo de Evodio y de Silvina, y Bernardo Román Martín, hijo de Germán de Bernarda.

Núm. 3.408

Tiedra

Ignorándose el paradero del mozo Natalio López Martín, hijo de Marcelo y de Lorenza, natural de esta villa, perteneciente al reemplazo de 1939, del cuarto trimestre, se le cita por el presente para que se persone en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su clasificación y destino a Cuerpo, el día 25 del actual, de nueve a trece de la mañana, en virtud de la orden de incorporación del 18 de Julio último y la revisión decretada el 7 de Agosto actual; advirtiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tiedra, 17 de Agosto de 1937. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 3.384

Tordesillas

Don Julio Fernández Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión Gestora de esta villa de Tordesillas.

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobada por la Co-

misión Gestora del mismo, el presupuesto extraordinario para el corriente año y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Tordesillas, 21 de Agosto de 1937.—Julio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.356

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana correspondiente a los ejercicios de 1932 al 1935, y pueblo de Cubillas de Santa Marta, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Martina Manuel.—Débito, 2,22 pesetas.

Una bodega entre las de esta villa; linda derecha, Orencio Mínguez; izquierda, Isaac Alonso, y espalda, Aurelio Esteban. Líquido imponible, 0,63 pesetas.

Deudores, herederos de don Tomás Mínguez.—Débito, 0,71 pesetas.

Una bodega entre las de esta villa; linda derecha y espalda, Petra Marcos y desconocido. Líquido imponible, 0,63 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Cubillas de Santa Marta, 30 de Junio de 1937.—Ursicino Moro.

Núm. 3.420

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 20 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Noviembre del año actual, para las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma, y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intentan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 18 de Agosto de 1937.—S. Triunfal.—El Capitán de Armas, Angel García.



183

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial